



Resolución Secretarial

N° - 2026 - MINCETUR/SG

VISTOS, el Oficio N° 002-2026-SUTRAMINCETUR de fecha 30 de enero de 2026, presentada por el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SUTRAMINCETUR); el Informe N° 0051-2026-MINCETUR/SG/OGRH/OAGP del 2 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Administración y Gestión del Personal; y el Memorándum N° 0255-2026-MINCETUR/SG/OGRH del 2 de febrero de 2026 emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, luego de lo cual se inicia el trato directo, conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188;

Que, según el numeral 15.1 del artículo 15 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM) dispone: *“La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales”*; asimismo, el numeral 15.2 indica que, en caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación respectiva;

Que, mediante el oficio de Vistos, el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SUTRAMINCETUR) presenta el proyecto de convenio colectivo y comunica los nombres de los representantes de los trabajadores

que integrarán la representación sindical ante la Comisión Negociadora (cuatro titulares), solicitando que se dé inicio al procedimiento de negociación directa;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la Representación Empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, comprende a *“los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM), en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos indica que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, según el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública”*;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, señala que *“La Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio”*;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Administración y Gestión del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que: *“corresponde a la Secretaría General del MINCETUR, en su calidad de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, designar a la Representación Empleadora de MINCETUR que negociará el proyecto de Convenio Colectivo presentado por SUTRAMINCETUR en igual número al de la Representación Sindical designando también a el/la Secretario/a Técnico/a (...)”*;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de la negociación del proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SUTRAMINCETUR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SUTRAMINCETUR), la cual está integrada por:

- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien preside.
- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Designar a la servidora Ethel Tello Merino, Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Otorgar a la Representación Empleadora, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación colectiva.

Artículo 4.- Notificar una copia de la presente Resolución Secretarial a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como al SUTRAMINCETUR, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO
Secretario General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo